



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL ART 372 Y 373 C.G.P

FECHA	24 y 25 de agosto de 2021	HORA	Inicio: 9:00 a.m. Finalización: 04:20 p.m.			
RADICACIÓN						
05001	31	03	013	2020	00291	00
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES				ASISTENCIA		
				SI	NO	
Demandante	William Franky Giraldo Ocampo			X		
Apoderado de la parte demandante	Jesús David Padilla Padilla			x		
Demandado	Oscar Robinson Arango Vásquez			X		
Representante legal de Cooperativa de Transportes Especiales -Cotraespeciales	Natalia Andrea Lopera Lopera			X		
Apoderado de los codemandados	Juan Carlos castro Puerta			X		
Representante y abogada de Compañía Mundial de Seguros S.A.	Yudy Alejandra villar cohecha			x		
Perito de la parte demandante	William Franky Giraldo Ocampo			x		
Testigos de la parte demandante	Paola Andrea Cardona y Leidy Milena Echavarría			X		
Perito de la parte demandada	Jorge Mario Vallejo			x		

FASES SURTIDAS EN AUDIENCIA:

1. Iniciación e identificación de las partes.
2. Conciliación
3. Interrogatorio de las partes
4. Fijación del litigio.
5. Control de legalidad.
6. Práctica de pruebas.
7. Contradicción de dictamen
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia

EN RAZON A LO ANTERIOR, EL JUZGADO TRECE CIVL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción denominada CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA propuesta por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Negar las pretensiones invocadas por el demandante William Franky Giraldo Ocampo.

TERCERO: SIN LUGAR A CONDENA EN COSTAS, por estar cobijado el demandante con amparo de pobreza.

Todas las determinaciones proferidas en desarrollo de la audiencia se declaran legalmente notificadas en ESTRADOS, en particular la sentencia que se acaba de proferir.

Notificada la sentencia en audiencia, como consta, se autoriza manifestación de los abogados de las partes frente a la misma, para efectos de recursos que proceden:

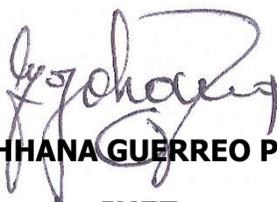
Abogado del demandante: "**Interpongo recurso de apelación**"

Abogado de los codemandados "**sin recursos**"

Abogada de Compañía Mundial de Seguros S.A "**sin recursos**"

Oída en particular la manifestación del **abogado de la parte demandante** en cuanto a interposición de **recurso de apelación** frente a la sentencia y expuesta sucintamente como consta los argumentos para sustentar la apelación. Se concede la apelación, y el efecto que corresponde es el **SUSPENSIVO**.

No siendo más el objeto de la presente decisión, se termina la diligencia siendo las 04:20 pm.


LIZ JOHHANA GUERREO POSADA
JUEZ